 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA N° 220110 "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO". PRE PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 1 DE 32
		VERSIÓN: 2
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA N° 220110.
Modalidad: CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTÍA.
PRE PLIEGO DE CONDICIONES.
Dependencia solicitante: **V.I.I.S.**

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a todas las veedurías ciudadanas interesadas en Intervenir en esta etapa precontractual y en las etapas contractuales subsiguientes de este proceso para que ejerzan la veeduría, vigilancia y control correspondiente.

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 4128; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71, por correo electrónico a la dirección webmaster@anticorruptcion.gov.co o en la página web www.anticorruptcion.gov.co.

Los interesados en participar de esta convocatoria, con la presentación de su propuesta se comprometen a:

- No ofrecer ni dar sobornos ni dar o entregar cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro, trabajador o subcontratista de la Universidad de Nariño o cualquier otro funcionario del Estado que tenga o haya tenido que ver con el Proceso, en relación con su Propuesta.
- No permitir que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral anterior.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, subcontratistas y agentes y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso.
- No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como consecuencia la colusión del proceso o el fraude en su resultado y no realizar conductas que tengan como efecto la desviación de la Adjudicación del Contrato.

3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No podrán presentar propuesta ni contratar, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los estatutos internos, la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

4. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse por medio electrónico, a la siguiente dirección.

Correo electrónico contratacion@udenar.edu.co.

La comunicación debe contener en su referencia el número de convocatoria y la descripción de lo enviado: en su contenido deberá estar presente: **a)** el número del presente Proceso; **b)** los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; **c)** identificación de los anexos presentados con la comunicación.


Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección 16 del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a La Universidad de Nariño por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta por la Universidad hasta que sean remitidas por medio del canal descrito en la presente sección.

La Universidad de Nariño dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en la página institucional de la Universidad de Nariño y a través de la plataforma SECOP.

5. IDIOMA.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTÍA N° 220110 "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO". PRE PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 2 DE 32
		VERSIÓN: 2
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

6. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Modalidad: **MEDIANA CUANTÍA.**

La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo No. 126 de 2014 – Estatuto de la Universidad de Nariño.

La presente convocatoria y el contrato que llegare a suscribirse, se regirá por lo establecido en el acuerdo 126 de 2014 del Consejo Superior Universitario, "Por el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño", y demás normas que lo modifiquen o sustituyan. A su vez el régimen jurídico de contratación se supeditarán por las normas legales, comerciales y civiles del caso por tratarse de un régimen exceptuado de contratación para las Universidades de carácter público.

7. OBJETO A CONTRATAR.

"LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO".

8. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que mediante el Acto legislativo 05 de 2011, se constituyó el Sistema General de Regalías (SGR) y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 3 del párrafo 2 del artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, los programas y/o proyectos en ciencia, tecnología e innovación de los departamentos, municipios y distritos que se financiarán con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel), se definirán por un Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD), en el cual tendrán asiento el Gobierno Nacional, las gobernaciones y las universidades.

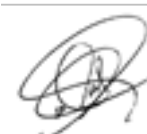
Que mediante el párrafo 5 del Acto Legislativo 4 de 2017, que adiciona y modifica el artículo 361 de la Constitución Política, los programas o proyectos de inversión que se financien con los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, serán definidos por el respectivo Órgano Colegiado de Administración y Decisión, a través de convocatorias públicas abiertas y competitivas, articuladas con los correspondientes planes de desarrollo. Para la presentación y ejecución de los proyectos la entidad deberá ser parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Los programas o proyectos aprobados serán ejecutados por las entidades que los presentaron en la convocatoria.


Que la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías se regulan mediante la Ley 1530 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias sobre la materia.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la Ley 1530 de 2012, el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación tiene como objeto incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad de las regiones, mediante proyectos que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos proyectos relacionados con biotecnología y tecnologías de la información y las comunicaciones, contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población.

Que la Ley 1923 de 2018 regula lo previsto en el párrafo 5° del artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, concerniente a las convocatorias públicas abiertas y competitivas del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

Que el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, en su condición de Secretaría



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA N° 220110 "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO". PRE PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 3 DE 32
		VERSIÓN: 2
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, recibió diversos proyectos para que una vez verificados los requisitos establecidos en el Decreto 1949 de 2012, el Acuerdo 0015 de 2013 de la Comisión Rectora, en lo pertinente, los viabilice, ordene su registro, los priorice y apruebe la financiación total o parcial de los mismos con cargo a los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

[...] Que el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, en su condición de Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, en cumplimiento de sus funciones legales, en especial de las contempladas en el artículo 26 de la Ley 1530 de 2012, verificó que los proyectos sometidos a consideración del OCAD, cumplieran los requisitos contemplados en el Acuerdo 009 de 2012 expedido por la Comisión Rectora, así como su calidad científica y técnica a través de concepto emitido por paneles de expertos, de tal manera que los mismos pueden ser objeto de financiación con cargo a los recursos del Fondo.

“Que mediante Acuerdo 92 de 2020 del 29 de abril de 2020, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación, viabilizó, ordenó el registro, y aprobó proyectos a ser financiados con recursos del Fondo de Ciencia y Tecnología del Sistema General de Regalías y se designa su ejecutor.

Que dentro de los proyectos aprobados por el artículo 4 del Acuerdo 92 de 2020 con cargo a los recursos disponibles del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación se encuentra el siguiente: “DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGIA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO”, para el cual se designó por el OCAD a la Universidad de Nariño como entidad ejecutora, proyecto cuyo monto aprobado fue de \$ 1.996.964.000, más \$ 454.575.000 de cofinanciación, para un total de \$ 2.451.539.000

Que el artículo 4 del Acuerdo 92 de 2020 designó a la Universidad de Nariño como instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Que en cumplimiento de lo previsto en el inciso 1° del artículo 27 de la Ley 1530 de 2012, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificó la disponibilidad de recursos para la viabilización y aprobación de proyectos que se financiarán con recursos del Sistema General de Regalías.

Que de conformidad con los principios señalados en los artículos 209 de la Constitución Política “[...] La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado [...]”

Que el artículo 1 de la Ley 29 de 1990, modificada por la Ley 1286 de 2009, establece que “[...] Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombiano [...]”.


Que la Universidad de Nariño, de acuerdo con su estatuto general, es una institución universitaria autónoma de carácter oficial con capacidad para dictar normas y reglamentos de conformidad con la ley.

Que uno de los propósitos de la Universidad es la formación académica e investigativa comprometida con el desarrollo regional y la solución de problemas relevantes del departamento.

Que uno de los mayores retos en investigación de la sociedad actual es la proposición de soluciones eficientes para el manejo de los recursos energéticos y de transporte, abordar estos aspectos en el departamento de Nariño es prioritario debido al elevado déficit de cobertura del servicio de energía eléctrica en zonas no interconectadas y los crecientes problemas de contaminación y movilidad por el incremento de vehículos motorizados en las ciudades y cabeceras municipales. Para afrontar estos desafíos, se plantea dos líneas definidas: a) el uso, estudio y optimización de fuentes no convencionales de energía; b) el análisis de medios alternativos de transporte.

Estas líneas se acoplan con un sistema de información, en un modelo de gestión integran denominado “Campus Verde UDENAR”. De esta manera, la Universidad de Nariño en alianza con la Universidad del Valle están interesadas prioritariamente en complementar los sistemas existentes de generación solar de la micro red y la flota de bicicletas eléctricas en el campus principal UDENAR, con una plataforma integral de



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA N° 220110 "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO". PRE PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 4 DE 32
		VERSIÓN: 2
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

gestión de recursos e información, además, se propone el análisis técnico, económico y ambiental de la reconversión tecnológica del transportes público colectivo e individual de la ciudad de Pasto con vehículos eléctricos. Cabe destacar que el fortalecimiento de los esquemas de generación se realizará con la instalación de equipos en el nuevo bloque de la Universidad y no implica construcción de nueva infraestructura.

Atendiendo el objeto y el alcance de los proyectos financiados por el Sistema General de Regalías, con fundamento en los términos de referencia de la convocatoria pública para el fortalecimiento de capacidades institucionales y de investigación de las instituciones de educación superior públicas, es necesario contratar la Interventoría encargada de la vigilancia y la correcta ejecución del proyecto viabilizado, priorizado y aprobado por parte del OCAD del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación-FCTel, de acuerdo con su complejidad.

Que descrito lo anterior, existe la necesidad de contratar "**LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO".**

9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El estudio de la presente consultoría se basa en la definición de salarios básicos del personal necesario para la ejecución de la interventoría. El valor de las asignaciones y dedicación de personal se presenta a continuación:

PERSONAL			
EQUIPO DE APOYO CARGO/OFCIO	(1) CANTIDAD Personas	(3) TIEMPO semanas de vinculación	(4) TIEMPO Dedicación (h/sem)
Director Interventoría	1	156	16
Coordinador Técnico	1	156	16
Coordinador Administrativo y Financiero	1	156	16
Profesional de apoyo jurídico	1	156	2
Profesional de apoyo técnico	1	156	8

10. PRESUPUESTO OFICIAL.

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección, se tendrá como presupuesto oficial el valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$173.000.000).**

11. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

El contrato será cubierto con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 4120 de 22 de Octubre de 2020 expedido por la Oficina de Presupuesto de la Universidad de Nariño.

12. ASPECTOS DEL CONTRATO.

12.1. FORMA DE PAGO.

La Universidad de Nariño pagará al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la siguiente información:


Para cada pago a que haya lugar se requerirá de la presentación certificado de aportes a seguridad social y parafiscal, el recibido a satisfacción del supervisor y/o interventor, la factura y la Orden de Pago.

La Universidad de Nariño pagará el valor del contrato mediante actas de avance parciales de acuerdo al porcentaje de avance, previa presentación y aprobación de los informes, actas y documentos exigidos por parte del supervisor del contrato; las actas de avance parcial no podrán exceder el 90% del valor del contrato, el 10% restante se pagará a la finalización del mismo.

12.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del Contrato será de 36 meses.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA N° 220110 "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO". PRE PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 5 DE 32
		VERSIÓN: 2
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Este plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio previa aprobación de garantías por parte de la autoridad administrativa correspondiente.

El INTERVENTOR deberá garantizar que las actas de inicio y el cumplimiento de las diferentes etapas previstas para el desarrollo del modelo objeto del contrato se cumplan de acuerdo con los términos previstos y siempre dentro de los plazos previstos para la ejecución del contrato, en el evento en que dicha condición no sea posible por causas imputables o no imputables al INTERVENTOR, el plazo inicial del contrato de Interventoría eventualmente se podrá prorrogar únicamente por el plazo de la fase pendiente, sin que tal circunstancia dé lugar al reconocimiento de costos y gastos adicionales a favor del INTERVENTOR, por tanto el INTERVENTOR deberá redistribuir sus recursos para el cumplimiento del objeto contractual, en los plazos establecidos para la terminación del contrato.

El INTERVENTOR deberá presentar el plan de trabajo que deberá en todo caso ser estudiado y aprobado por el supervisor. Dicho plan debe velar por el cumplimiento de los términos establecidos para el desarrollo del proyecto. Dicho plan de trabajo debe incorporar de forma detallada todas las actividades, tareas y tiempos necesarios para lograr el alcance previsto en el plazo de ejecución y valor del contrato. La distribución o redistribución de actividades, plazos y costos a que se está haciendo referencia deberá tenerse en cuenta independientemente del momento de adjudicación del contrato. El supervisor contemplará todas las circunstancias posibles y velará por la no modificación o alteración del plan de trabajo; la inobservancia de esta obligación dará lugar a la imputación de responsabilidad al INTERVENTOR.

12.3. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

Para todos los efectos el domicilio contractual será el Municipio de Pasto, Departamento de Nariño y el lugar de ejecución será la sede de la Universidad de Nariño ubicada en la calle 18 No. 50-102 Torobajo del Municipio de San Juan de Pasto.


12.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

De acuerdo con lo estipulado por la Universidad de Nariño, y demás manuales, normas y leyes aplicables al ejercicio de la función de la Interventoría, el oferente favorecido deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1) Controlar, exigir, y verificar el objeto de Interventoría velando por los intereses de la Universidad de Nariño. Para el manejo técnico, administrativo y de control presupuestal, aplicará la organización, procedimientos y metodología referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución del contrato y el cierre del contrato de Interventoría, de acuerdo con lo requerido por la Universidad de Nariño. El INTERVENTOR constatará su legalización, verificará su amparo presupuestal, conocerá y accederá a los documentos inherentes a su realización verificará la aprobación de las garantías que correspondan.
- 2) Cumplir a cabalidad con el objeto del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
- 3) Efectuar, durante toda la ejecución del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las recomendaciones y observaciones que considere oportunas sobre la información analizada e identificar posibles imprecisiones, vacíos y en general cualquier condición que, según su experiencia, conocimiento, metodologías propuestas y mejores prácticas comúnmente aceptadas, puedan afectar el desarrollo de los Contratos y Convenios, con miras a subsanar estos aspectos de manera oportuna.
- 4) Revisar, hacer las observaciones y las recomendaciones pertinentes y aprobar todos los documentos y entregables.
- 5) Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y cierre del contrato de Interventoría.
- 6) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- 7) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de las actividades propias del contrato de interventoría.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO.




 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA N° 220110 "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO". PRE PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 6 DE 32
		VERSIÓN: 2
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Serán obligaciones de carácter técnico a cargo del INTERVENTOR aquellas relacionadas con la vigilancia y verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas generales y específicas para la correcta ejecución, entre ellas:


- 1) Revisar, aprobar y estudiar en **los primeros 10 días las especificaciones** técnicas del proyecto. Una vez realizado el estudio detallado, si es el caso, el INTERVENTOR presentará las observaciones a consideración del SUPERVISOR y propondrá las recomendaciones que considere pertinentes frente a la documentación e información para su respectiva aprobación.
- 2) Realizar supervisión permanente del avance en la ejecución de las actividades, controlando los diseños, calidad de ejecución y control de programación y reprogramación, según sea el caso.
- 3) Presentar al supervisor del contrato de interventoría, informes de avances sobre aspectos técnicos, novedades y avance del proyecto.
- 4) Informar oportunamente sobre algún procedimiento técnico inadecuado o con especificaciones técnicas inferiores a las estipuladas en el proyecto aprobado.
- 5) Consolidar memorias, informes y/o videos sobre la ejecución del proyecto.
- 6) Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las actividades antes y después de ejecutadas, al igual que un registro fotográfico del proceso de la ejecución de las actividades.
- 7) Elaborar actas de recibo parcial y anexarla a los informes de interventoría.
- 8) Verificar y controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución de las actividades de acuerdo con la programación presentada y aprobada. Se efectuarán los análisis de los aspectos que requieran atención y se darán las instrucciones pertinentes.
- 9) Estudiar y dar concepto al supervisor del contrato de interventoría debidamente sustentados, sobre las solicitudes de prórroga o suspensión de actividades.
- 10) Revisar, verificar e informar al supervisor del contrato de interventoría sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del ejecutor del proyecto, en cuanto se refiere al plan de trabajo, programa de avance y cronograma, dejando para ello el registro de estos en los informes y la debida aprobación por parte de la supervisión.
- 11) Previa a la liquidación del proyecto, el interventor deberá efectuar la revisión de documentos técnicos, informes, con sus contenidos debidamente revisados y aprobados, en caso de que los informes o documentos tengan observaciones, se deberá velar porque los ajustes, aclaraciones o correcciones y su nueva entrega, se hagan en las fechas indicadas.
- 12) Previo al vencimiento del contrato de interventoría, se deberá elaborar un informe final que deberá incluir: un balance general de todas las tareas y actividades del proyecto y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión; y documentos y antecedentes relacionados con el contrato.
- 13) Emitirá concepto previo en todos sus aspectos para la aceptación final de las actividades realizadas, y de la aceptación y aprobación de todos los documentos e informes exigidos.
- 14) Ejercer vigilancia permanente mediante la inspección de las actividades en progreso, para asegurar que se cumpla con los requerimientos de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos establecidos.
- 15) Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales parafiscales del personal vinculado en la ejecución del proyecto.
- 16) Informar inmediatamente se tenga conocimiento y por escrito a la Universidad de Nariño, de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato y recomendar la actuación que debe proceder.
- 17) Consultar a la Universidad de Nariño las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
- 18) Asistir a todas las reuniones que se celebren de manera virtual o presencial en el sitio de las actividades o en las instalaciones de la Universidad de Nariño, **de la sede ubicada en el barrio Torobajo del municipio de Pasto**, relacionadas con las actividades objeto de la Interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido. Los gastos de viaje y transporte serán cubiertos por el contratista de Interventoría en su totalidad.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA N° 220110 "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO". PRE PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 7 DE 32
		VERSIÓN: 2
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

- 19)** Presentar informes de sus actividades, así: La Interventoría presentará al supervisor un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado, el cual refleje adecuadamente la cantidad de actividades ejecutadas, índices de gestión y estado de avance con respecto a lo programado. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá manifestarlo y las acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado del proyecto y de los contratos en todos sus aspectos.
- 20)** Presentar periódicamente, según se acuerde con la supervisión, informes parciales de sus actividades. La Interventoría presentará a Universidad de Nariño informes donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente las actividades realizadas, índices de gestión y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el siguiente periodo, con las observaciones necesarias. También debe adjuntar y/o incluir memorias. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios. El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y/o comentarios sobre el avance en la ejecución y los contratos en todos sus aspectos. Se incluirá un registro de las notas cruzadas entre el INTERVENTOR, ejecutores y la Supervisión. La Interventoría presentará en el informe de progreso durante la ejecución del contrato de Interventoría, un resumen de trabajo adelantado por el INTERVENTOR durante el respectivo período, la utilización de recursos y sus costos durante el período y acumulados, el balance del contrato, los porcentajes de avances de cada una de las actividades, el cronograma de ejecución programado y real y, si existe, reprogramado, y la relación de informes presentados y de actas suscritas.
- 21)** Informe final: La Interventoría entregará al supervisor, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:
- a) Aspectos contractuales relevantes.
 - b) Breve descripción de las actividades.
 - c) Balance económico del proyecto
 - d) Diseños, figuras y cuadros representativos del desarrollo de las actividades.
 - e) Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
 - f) Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
 - g) Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
 - h) Cronograma final de proyecto, en el cual se muestre todas las incidencias del mismo.
- 22)** Verificar la correcta inversión de los recursos asignados para el proyecto.
- 23)** Controlar a través de una bitácora, el cumplimiento del programa de actividades versus el flujograma de recursos, verificando los gastos mensuales de ejecución, así como las actividades programadas versus actividades ejecutadas.
- 24)** Velar por la correcta ejecución presupuestal del proyecto.
- 25)** Realizar seguimiento a los procesos precontractuales y contractuales que se adelanten para la adquisición de bienes y servicios del proyecto.
- 26)** Verificar que los contratos suscritos en virtud de la ejecución del proyecto se desarrollen dentro del plazo y los valores establecidos.
- 27)** Recomendar posibles soluciones en situaciones de controversia.
- 28)** Las demás que se requieran para cumplir con el objeto pactado, en coordinación con el supervisor del contrato de interventoría encargado de ejercer el control y vigilancia del mismo.
- 29)** Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el equipo executor los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del proyecto. Dará traslado a LA UNIVERSIDAD, únicamente, de las reclamaciones y consultas que a este le competan, junto con el informe y recomendaciones que correspondan.
- 30)** Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de Universidad de Nariño alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del tribunal de arbitramento y/o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA N° 220110 "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO". PRE PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 8 DE 32
		VERSIÓN: 2
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato o de Interventoría.

- 31) Implementar y cumplir todos los protocolos de bioseguridad como los especifiquen las resoluciones emitidas las por el Ministerio de Salud y Protección social.
- 32) Conocer y cumplir con el protocolo de bioseguridad adoptado por la Universidad de Nariño en la Resolución N° 0583 del 29 de abril de 2020.

OBLIGACIONES DE TIPO LABORAL.

- 1) Cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 sus decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar a la Universidad de Nariño la información que esta requiera al respecto.
- 2) Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal Colombiano y extranjero y pagar por su cuenta, todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
- 3) Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
- 4) Aportar la planilla sobre pagos de salud, pensión y parafiscales mensuales del personal que presta los servicios en la ejecución del contrato de interventoría.
- 5) Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás que ordena la Ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.
- 6) Suscribir las garantías descritas en los presentes términos de referencia.
- 7) Mantener indemne a la Universidad de Nariño por concepto de reclamaciones, demandas o quejas de orden laboral que sean interpuestas por el personal vinculado por el contratista.

13. SUPERVISIÓN.

La **UNIVERSIDAD DE NARIÑO** ejercerá la vigilancia y control del objeto contractual, mediante un supervisor. El supervisor del contrato se encargará de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Estatuto de Contratación Acuerdo 126 de diciembre de 2014 y en el Manual de Contratación de la Universidad de Nariño.

14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Se entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Para efectos de la mitigación de riesgos, se tendrá en cuenta la siguiente matriz, mediante la cual se establecen los responsables y formas de mitigación:


La valoración del riesgo se realiza en una escala de 1 a 5 siendo:

- **RARO** (Puede ocurrir excepcionalmente): 1
- **IMPROBABLE** (Puede ocurrir ocasionalmente): 2
- **POSIBLE** (Puede ocurrir en cualquier momento futuro): 3
- **PROBABLE** (Probablemente va a ocurrir): 4
- **CASI CIERTO** (Ocurre en la mayoría de circunstancias): 5

14.1. RIESGOS OPERATIVOS.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Falta de disponibilidad de los bienes equipos e insumos necesarios para llevar a cabo del objeto del contrato.	Contratista	2
Daños o pérdidas de los bienes de propiedad del contratista, causados en el lugar de ejecución del contrato.	Contratista	1
Incumplimiento de las obligaciones por parte del personal a cargo del	Contratista	1



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA N° 220110 "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO". PRE PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 9 DE 32
		VERSIÓN: 2
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

contratista.		
Accidente laboral sufrido en el sitio de ejecución del contrato por el personal que presta el servicio y riesgos profesionales.	Contratista	2
Incumplimiento de las obligaciones de salarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social del personal a su cargo.	Contratista	2
Violación de la confidencialidad y mal manejo de la información a la que tenga acceso el contratista, debiendo asumir en su totalidad las consecuencias patrimoniales y penales que se deriven del manejo indebido de la información que obtenga por causa y con ocasión de la ejecución del contrato.	Contratista	2
Recepción de los bienes en el tiempo acordado	Contratante	1

14.2. RIESGOS FINANCIEROS.


TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Incrementos de impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.	Contratista	1
Estimación inadecuada de los costos.	Contratista	1
Financiamiento del contrato por parte del contratista para el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema integral de salud y parafiscales.	Contratista	1
Variaciones en la tasa de cambio.	Contratista	1
Variaciones en la legislación tributaria.	Contratista	1
Falta de pago o retrasos en los pagos del valor del contrato.	Contratante	1
Ausencia de disponibilidad presupuestal.	Contratante	1
Efectos derivados de la existencia del daño emergente del contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente.	Contratante	1
Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.	Contratante	1
Incremento de los precios o tarifas de los bienes, decretados oficialmente por el Gobierno Nacional.	Contratante	1

14.3. RIESGOS SOCIALES O POLITICOS.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales.	Compartido	1
Hechos que alteren el orden público.	Compartido	2

14.4. RIESGOS DE LA NATURALEZA.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VALORACIÓN
Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana	Compartido	1

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA N° 220110 "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO". PRE PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 10 DE 32
		VERSIÓN: 2
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

que puedan tener impacto en la ejecución del contrato		
---	--	--

Los demás riesgos no constituidos, que sean previsibles e imputables al momento de la elaboración del contrato, recaerán sobre el contratista

No obstante lo anterior, para el caso de convocatorias, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la presentación de observación al borrador de los términos de referencia, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Universidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, si consideran que debe ser otra la valoración de los riesgos o la existencia de otros posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del código de comercio, según el cual, "las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen".

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

15. GARANTÍAS.

PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, los posibles oferentes deberán constituir la póliza de seriedad de la propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta y vigente hasta la fecha señalada para la adjudicación y tres meses más.

El contratista seleccionado se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de LA UNIVERSIDAD, con ocasión de la ejecución del contrato, mediante la constitución de las siguientes garantías:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del Contrato	Vigente por el tiempo de ejecución del contrato y dos (2) meses más.
Calidad del servicio	30% del valor del Contrato	Vigente por término un (01) año contados a partir del recibo final de interventoría.
Salarios y prestaciones laborales.	10% del valor del Contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA: Las garantías no serán aprobadas si no se expiden en la expresa forma aquí dispuesta. Razón por la cual se recomienda a los oferentes gestionar ante las aseguradoras la posibilidad de obtención de dichas pólizas en caso de ser adjudicatarios.

16. OFERTA.

16.1. PRESENTACIÓN.

LOS PROPONENTES DEBERAN PRESENTAR SUS OFERTAS DE MANERA VIRTUAL, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en archivos pdf anexos directamente al correo electrónico, sin usar sistemas de almacenamiento en red o "clouds", al correo electrónico que la Universidad de Nariño dispuso para ello, a saber: interventoriaelectronica@udenar.edu.co, hasta la fecha y hora indicadas en el cronograma de esta convocatoria.


Si los anexos superan el tamaño permitido por el sistema de correo electrónico, se permite el envío de la documentación fraccionada en varios mensajes etiquetando cada uno en el asunto con un número consecutivo de parte.

La Universidad de Nariño confirmará la recepción de cada correo electrónico dentro del día siguiente a su recepción.

La comunicación debe contener en su referencia el número de convocatoria y la descripción de lo enviado: en su contenido deberá estar presente:

- El número del presente Proceso.
- Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA N° 220110 "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO". PRE PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 11 DE 32
		VERSIÓN: 2
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

- c) La identificación de los anexos presentados con la comunicación.

La oferta deberá entregarse **EN ARCHIVO DIGITAL**, foliada y con índice, contando como mínimo con la siguiente información:

- a) Número de convocatoria y objeto de la misma.
- b) Nombre o Razón Social Oferente.
- c) Dirección.
- d) Teléfono.
- e) Correo Electrónico.
- f) Número de folios de que consta.

La propuesta debe estar acompañada de los siguientes documentos sin perjuicio de lo solicitado a efectos de verificar requisitos habilitantes en el siguiente orden:

1. Anexos obligatorios:

Anexo Carta de presentación de la propuesta.
 Anexo Certificación para acceder a la información.
 Anexo Propuesta Económica.
 Anexo Formato de implementación de SGSST.
 Anexo Declaración Implementación de Protocolo de Bioseguridad.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal y registro mercantil. (personas jurídicas)
3. Documento de Identidad.
4. Certificado de Antecedentes Fiscales.
5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
6. Certificado de Antecedentes Judiciales.
7. Certificado de Antecedentes Registro Nacional de Medidas Correctivas.
8. Garantía de seriedad de la oferta.
9. Certificado que acredite no estar reportado en el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo – SARLAFT.
10. Registro Único Tributario (RUT).
11. Certificación de aportes a la seguridad social y parafiscal.
12. Certificación del revisor fiscal.
13. Registro Único de Proponentes (RUP).
14. Inscripción banco de proveedores.
15. Experiencia general del proponente
16. Certificación de cuenta bancaria
17. Documentos que acrediten la capacidad financiera
18. Documento de conformación (Oferentes Plurales)
19. Documentos que acrediten personal mínimo requerido.

16.2. REQUISITOS HABILITANTES, CAUSALES DE RECHAZO Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

Los oferentes deberán aportar los siguientes documentos:

REQUISITOS HABILITANTES A VERIFICAR.

16.2.1. ANEXOS OBLIGATORIOS.


El proponente deberá presentar debidamente diligenciados y firmados en original cada uno de estos anexos solicitados en la presente convocatoria, relativos a **LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, EL PERMISO PARA ACCEDER A LA INFORMACIÓN, DECLARACIÓN, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD.**

16.2.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:

- **FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA N° 220110 "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO". PRE PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 12 DE 32
		VERSIÓN: 2
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

- **OBJETO SOCIAL:** Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.
- **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.
- **LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.
- **DOMICILIO:** Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.
- **TÉRMINO DE CONSTITUCIÓN:** Que la persona jurídica se encuentre constituida con antelación a la fecha del cierre de la presente convocatoria.
- **TÉRMINO DE DURACIÓN:** Que el término de duración o vigencia previsto a futuro para la persona jurídica sea igual al plazo de ejecución del contrato y por lo menos dos (02) años más contados a partir de la fecha prevista como límite para recepción de propuestas dentro de la presente convocatoria.
- **EL NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL,** en caso que proceda, que deberá coincidir con quien expida las certificaciones a que haya lugar en tal calidad.
- La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.

Cuando se trate de proponente plural integrado por personas jurídicas, todos sus integrantes deberán acreditar existencia y representación legal según las indicaciones del presente numeral.

16.2.3. DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

En caso de persona natural, el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.

En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Para el caso de oferentes plurales, se deberá aportar el documento de identidad de cada uno de sus integrantes o del representante legal de cada uno de sus integrantes.


En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.

En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

16.2.4. CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente debe presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República; del proponente en caso de persona natural y del



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA N° 220110 "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO". PRE PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 13 DE 32
		VERSIÓN: 2
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).

Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.

16.2.5. CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente debe presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado(s) para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

16.2.6. CERTIFICADO QUE ACREDITE LA AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE.


Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales respecto a delitos contra la administración pública (TÍTULO XV de la Ley 599 de 2000).

16.2.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia. En la garantía en mención se verificará:

- **FECHA DE EXPEDICIÓN:** La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.
- **AMPAROS DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD:** La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
- **VALOR ASEGURADO:** La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente mínimo al 10% del valor total de la oferta.
- **VIGENCIA:** La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de mínimo (3) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. En todo caso, los anexos que se incorporen deben cubrir los tiempos aquí indicados.
- **ASEGURADO/BENEFICIARIO:** El asegurado/beneficiario es la Universidad de Nariño,



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA N° 220110 "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO". PRE PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 14 DE 32
		VERSIÓN: 2
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

- **TOMADOR/AFIANZADO:** La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.
- **SUSCRIPCIÓN:** La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.

POR DISPOSICIÓN DE LA LEY 1882 DE 2018, ART 5, PARÁGRAFO 3. LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.

16.2.8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente persona jurídica deberá certificar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.

En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos normatividad vigente y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.

En las anteriores dos circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se haya dispuesto), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

Cuando el proponente sea una persona natural, la acreditación de este requisito se hará mediante manifestación escrita bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la suscripción de la propuesta y del documento mismo.

El proponente que resulte adjudicatario, se obliga con la Universidad a entregar las respectivas planillas o comprobantes de pago de los aportes de a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) dentro del término indicado para la legalización del contrato, si se trata de persona natural, deberá aportar como mínimo la correspondiente planilla o comprobante de pago del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria; si el adjudicatario es persona jurídica, deberá aportar como mínimo las correspondiente planillas o comprobantes de pago de los últimos seis meses anteriores a la fecha prevista para la recepción de propuestas.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos.

16.2.9. CERTIFICACIÓN REVISOR FISCAL.


La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas y en los demás tipos societarios por disposición de ley.

La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.

16.2.10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente que sea persona natural o jurídica deberá estar debidamente inscrito y clasificado mínimo una (1) de las actividades que a continuación se enuncian:



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA N° 220110 "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO". PRE PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 15 DE 32
		VERSIÓN: 2
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

	Grupo	F	Servicios
Clasificación UNSPSC	Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	Familia	10	Servicios de asesoría de gestión
	Clase	16	Gerencia de Proyectos
Código UNSPSC	80101600		Gerencia de Proyectos

	Grupo	F	Servicios
Clasificación UNSPSC	Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	Familia	10	Servicios de asesoría de gestión
	Clase	16	Gerencia de Proyectos
Código UNSPSC	80101603		Evaluación económica o financiera de proyectos

Cuando se trate de proponentes plurales, al menos uno de los integrantes deberá cumplir a cabalidad con este requisito.

El Registro Único de Proponentes debe encontrarse VIGENTE y en firme a la fecha de la presentación de la propuesta.

En caso de no cumplir con estas condiciones la propuesta será rechazada si no se subsana oportuna y debidamente.

16.2.11. INSCRIPCIÓN BANCO DE PROVEEDORES.

Para los proveedores nacionales, el Oferente deberá encontrarse inscrito en Banco de Proveedores de la Universidad de Nariño antes del cierre de la convocatoria o hasta la fecha prevista para la subsanación de requisitos habilitantes. En el caso de los proveedores extranjeros deberán cumplir con el registro a través del formato Información General del Proveedor extranjero disponible en la Plataforma.

Para los posibles oferentes que a la fecha de cierre de la presente convocatoria o que hasta la fecha de subsanación no se encuentren inscritos en el banco de proveedores, podrán hacerlo presentando vía correo electrónico los siguientes documentos:

- RUP expedido por la Cámara de comercio.
- Registro único tributario actualizado.
- Certificado de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios.
- Documento de identidad del representante legal.
- Certificación de cuenta bancaria

La información deberá enviarse de forma exclusiva al siguiente correo electrónico: contratacion@udenar.edu.co.

16.2.12. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural deberá acreditar la profesión de Ingeniero eléctrico, electrónico o electricista, para lo cual allegará copia de la tarjeta o certificado de matrícula profesional vigente.


El proponente deberá acreditar una experiencia general mínima de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.

Los diez (10) años de experiencia se verificarán únicamente con el certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por la autoridad competente, debiendo estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si el oferente no certifica mediante este documento su experiencia o no subsana oportuna y debidamente la propuesta se considera como NO ADMISIBLE y será rechazada.

Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero eléctrico, electrónico o electricista, la oferta deberá ser avalada mediante documento escrito por un Ingeniero eléctrico, electrónico o electricista, quien deberá acreditar su experiencia general mínima de diez (10) años adjuntando copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por la autoridad competente, debiendo estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los diez (10) años de experiencia del profesional que emita el aval u abono a la oferta, se verificarán únicamente con el certificado de vigencia de la tarjeta profesional.

16.2.13. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA N° 220110 "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO". PRE PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 16 DE 32
		VERSIÓN: 2
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Debido a la especialidad de los bienes y servicios a utilizar se considerará como requisito habilitante la experiencia del proponente así:

- **INTERVENTOR.**

El proponente deberá acreditar una experiencia específica habilitante de acuerdo con su participación en máximo dos (2) contratos donde se haya prestado servicio de interventoría a contratos relacionados con el objeto del presente proceso de contratación donde se acredite un monto igual o mayor en SMMLV al 100% del presupuesto oficial.

De acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta el alcance del objeto a contratar, se ha definido que cada contrato adjunto para acreditar experiencia debe encontrarse inscrito y clasificado el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio; el cual deberá adjuntarse por el proponente con su oferta, y cada contrato que se pretenda hacer valer como soporte de su experiencia específica deberá cumplir con **al menos UNO (1)** de los códigos:

Clasificación UNSPSC	Grupo	F	Servicios
	Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	Familia	10	Servicios de asesoría de gestión
	Clase	16	Gerencia de Proyectos
Código UNSPSC	80101600		Gerencia de Proyectos

Clasificación UNSPSC	Grupo	F	Servicios
	Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	Familia	10	Servicios de asesoría de gestión
	Clase	16	Gerencia de Proyectos
Código UNSPSC	80101603		Evaluación económica o financiera de proyectos

Este certificado se encontrará vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta y deberá adjuntarse con la oferta.

La experiencia como interventor se acreditará así:

Cuando el contratante del oferente haya sido una entidad del Estado, la experiencia en condición de contratista deberá acreditarse con una de las siguientes alternativas:

- Contrato de interventoría y acta de recibo final.
- Contrato de interventoría y Acta de Liquidación.
- Contrato de interventoría y certificación expedida por la entidad contratante.
- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de recibo final.
- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.

NOTA: Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante, número de contrato, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato y área intervenida, fechas de suspensión y reinicio de actividades en caso de presentarse el evento.


Cuando el contratante del oferente haya sido un particular la experiencia en condición de contratista deberá acreditarse con una de las siguientes alternativas:

- Contrato de interventoría y Acta de recibo final.
- Contrato de interventoría y Acta de liquidación.
- Contrato de interventoría y certificación expedida por la entidad contratante.
- Contrato de interventoría y Factura debidamente presentada a la Dian.
- Certificación emitida por el contratante y Acta de recibo final
- Certificación emitida por el contratante y Acta de liquidación

NOTA: Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante, número de contrato, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato y área intervenida, fechas de suspensión y reinicio de actividades en caso de presentarse el evento.

En el caso de consorcios o uniones temporales se tomará en cuenta la suma de las experiencias de los integrantes, tomando como máximo DOS (02) participaciones en proyectos donde se hayan prestado servicios de interventoría y deberán soportarse las acreditaciones con dos de las alternativas anteriormente mencionadas.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA N° 220110 "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO". PRE PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 17 DE 32
		VERSIÓN: 2
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de experiencias de los miembros que conforman el consorcio y/o la unión temporal.

En caso de que uno (1) solo de los miembros de un proponente plural acredite la totalidad de la experiencia requerida como requisito habilitante, su participación y responsabilidad en el proponente plural debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%).

La Universidad de Nariño no acepta certificaciones para acreditar la experiencia específica habilitante emitida por el mismo proponente de la convocatoria.

NOTA: EL PROPONENTE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL ANEXO "EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE".

16.2.14. DECLARACIÓN DE RENTA.

El proponente deberá aportar la última declaración de renta, ya sea que esta corresponda a los años gravables, 2018 o 2019.

16.2.15. CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA.

Dicha certificación debe haber sido expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y en ella se debe especificar el número de cuenta, tipo de cuenta y nombre completo del titular, firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente. En caso de no aportarse, la Universidad de Nariño podrá requerirla en cualquier momento.

16.2.16. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La capacidad financiera y organizacional se evaluará según la información contenida en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la respectiva Cámara de Comercio, según conste certificado que para el efecto se expida. Los proponentes interesados en el Proceso de Contratación objeto de esta convocatoria debe acreditar la siguiente capacidad financiera y organizacional:

1. **PATRIMONIO:** El proponente deberá acreditar patrimonio igual o superior al 50% del valor ofertado.
2. **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:** El proponente deberá demostrar un índice de endeudamiento igual o menor al 70%.

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 70\%$$

3. **CAPITAL DE TRABAJO:** El proponente deberá demostrar un capital de trabajo igual o mayor al 50% del valor ofertado. Se calcula usando la siguiente formula: Activo corriente - Pasivo corriente.
4. **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:** El proponente deberá acreditar un índice de liquidez igual o superior a uno (1).


$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1.0$$

5. **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** El proponente deberá acreditar una rentabilidad de patrimonio igual o mayor a cero (0).
6. **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo igual o superior a cero (0).

$$\text{Rentabilidad} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activo Total}} \geq 0.05$$

7. **RAZÓN DE COBERTURA E INTERÉS:** El proponente deberá acreditar una razón de cobertura de intereses igual o mayor a uno (1).



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA N° 220110 "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO". PRE PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 18 DE 32
		VERSIÓN: 2
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

16.2.17. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPONENTES PLURALES.

Se deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:

- a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, NIT, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería. Cuando el proponente plural esté constituido por personas jurídicas, deberá acompañarse la indicación del representante legal de cada una de ellas.
- b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- d. La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.
- e. Señalar los términos, porcentajes y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato.
- f. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.
- g. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.
- h. La indicación del domicilio de la figura asociativa.
- i. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cinco años más.
- j. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
- k. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta. La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores y no se haya subsanado oportunamente.
- l. Cada integrante del proponente plural debe encontrarse registrado previamente al cierre de la presente convocatoria en el Banco de Proveedores de la Universidad de Nariño.

Las personas jurídicas integrantes de proponente plural deberán acreditar cada una su existencia y representación legal.


16.2.18. CONDICIONES Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE REQUERIDO.

Para la presente convocatoria se tendrá en cuenta el siguiente equipo de trabajo:

EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

16.2.18.1 DIRECTOR DE INTERVENTORÍA.




 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA N° 220110 "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO". PRE PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 19 DE 32
		VERSIÓN: 2
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

EXPERIENCIA GENERAL
El profesional propuesto como Director de Interventoría, deberá acreditar la profesión de Ingeniero electricista para lo cual deberá anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia a la fecha de presentación de la propuesta y una experiencia general de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Deberá acreditar la experiencia específica donde pruebe la participación en dos (2) proyectos como Director de Interventoría y/o Contratista de Interventoría en la participación de proyectos relacionados con el objeto de la presente convocatoria.
ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
<p>Cuando el contratante del oferente haya sido una entidad del Estado, la experiencia en condición de director de interventoría deberá acreditarse por medio de la respectiva certificación de la entidad contratante, acompañada de una (01) de las siguientes alternativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Contrato general de interventoría. b. Acta de recibo final del contrato general de interventoría. c. Acta de Liquidación del contrato general de interventoría. <p>Cuando el contratante del oferente haya sido una entidad del Estado, la experiencia en condición de contratista de interventoría deberá acreditarse con la conjunción de Dos (02) de las siguientes alternativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Contrato. b. Acta de recibo final. c. Acta de Liquidación. d. Certificación de la entidad contratante. <p>Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante, número de contrato, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato y área intervenida.</p> <p>Cuando el contratante del oferente haya sido un particular, la experiencia en condición de director de interventoría deberá acreditarse por medio de la certificación expedida por la contratante acompañada de Una (01) de las siguientes alternativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Contrato general de interventoría. b. Acta de recibo final del contrato general de interventoría. c. Acta de Liquidación del contrato general de interventoría. d. Certificación del contrato general de interventoría. <p>Cuando el contratante del oferente haya sido un particular la experiencia en condición de contratista de interventoría deberá acreditarse con la conjunción de dos (02) de las siguientes alternativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Contrato. b. Acta de recibo final. c. Acta de Liquidación. d. Certificación expedida por el contratante. e. Factura debidamente presentada a la Dian. <p>Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: contratante, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato y área intervenida.</p> <p>La Universidad de Nariño no acepta certificaciones emitidas por el mismo profesional propuesto para este perfil.</p>
DEDICACION
El adjudicatario se obliga a mantener en el frente de los trabajos al director de interventoría con una dedicación no menor a 156 semanas y 16 horas semanales , durante el tiempo de ejecución del contrato.

16.2.18.2 COORDINADOR TÉCNICO.

EXPERIENCIA GENERAL
El profesional propuesto como Coordinador Técnico, deberá acreditar la profesión de Ingeniero Electricista



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA N° 220110 "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO". PRE PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 20 DE 32
		VERSIÓN: 2
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

para lo cual deberá anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia por la entidad competente, y una experiencia general de dos (02) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Deberá acreditar la experiencia específica donde pruebe la participación en máximo dos (02) contratos cuyo objeto contenga desarrollo tecnológico e investigativo en proyectos, interventoría y/o supervisión.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Cuando el contratante del oferente haya sido una entidad del Estado, la experiencia en condición de coordinador técnico deberá acreditarse por medio de la respectiva certificación de la entidad contratante, acompañada de una (01) de las siguientes alternativas:

- Contrato general de interventoría.
- Acta de recibo final del contrato general de interventoría.
- Acta de Liquidación del contrato general de interventoría.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante, número de contrato, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato y área intervenida.

Cuando el contratante del oferente haya sido un particular, la experiencia en condición de coordinador técnico deberá acreditarse por medio de la certificación expedida por la contratante acompañada de Una (01) de las siguientes alternativas:

- Contrato general de interventoría.
- Acta de recibo final del contrato general de interventoría.
- Acta de Liquidación del contrato general de interventoría.
- Certificación del contrato general de interventoría.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: contratante, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato y área intervenida.

La Universidad de Nariño no acepta certificaciones emitidas por el mismo profesional propuesto para este perfil.

DEDICACIÓN

El adjudicatario se obliga a mantener en el frente de los trabajos como Coordinador Técnico una **dedicación no menor a 156 semanas y 16 horas semanales**, durante el tiempo de ejecución del contrato.

16.2.18.3 COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.

EXPERIENCIA GENERAL

El profesional propuesto como Coordinador Administrativo y Financiero, deberá acreditar la profesión de Administrador de Empresas, para lo cual deberá anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia por la entidad competente, y una experiencia general de dos (02) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Deberá acreditar la experiencia específica donde pruebe la participación en dos (02) proyectos similares al objeto de la presente convocatoria, en los que formó parte del equipo de trabajo de interventoría y/o supervisión, como Administrador y/o parte del equipo financiero.


ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

Cuando el contratante del oferente haya sido una entidad del Estado, la experiencia en condición de coordinador administrativo y financiero deberá acreditarse por medio de la respectiva certificación de la entidad contratante, acompañada de Una (01) de las siguientes alternativas:

- Contrato general de interventoría.
- Acta de recibo final del contrato general de interventoría.
- Acta de Liquidación del contrato general de interventoría.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante, número de



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA N° 220110 "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO". PRE PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 21 DE 32
		VERSIÓN: 2
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

contrato, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato y área intervenida.

Cuando el contratante del oferente haya sido un particular, la experiencia en condición de coordinador administrativo y financiero deberá acreditarse por medio de la certificación expedida por la contratante acompañada de Una (01) de las siguientes alternativas:

- a. Contrato general de interventoría.
- b. Acta de recibo final del contrato general de interventoría.
- c. Acta de Liquidación del contrato general de interventoría.
- d. Certificación del contrato general de interventoría.

Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: contratante, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato y área intervenida.

La Universidad de Nariño no acepta certificaciones emitidas por el mismo profesional propuesto para este perfil.

DEDICACIÓN

El adjudicatario se obliga a mantener en el frente de los trabajos al Coordinador Administrativo y Financiero con **dedicación no menor a 156 semanas y 16 horas semanales**, durante el tiempo de ejecución del contrato de interventoría.

16.2.18.4 PROFESIONAL DE APOYO JURIDICO.

EXPERIENCIA GENERAL

El profesional propuesto como Profesional de apoyo jurídico, deberá ser abogado con posgrado en Derecho Administrativo, (para lo cual deberá anexar copia de la tarjeta profesional), y una experiencia general de un (01) año contado a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.

Además, para acreditar título del posgrado, deberá anexar copia del diploma o acta de grado generados por una Universidad reconocida en Colombia o título debidamente homologado en caso de haberse proferido en el extranjero.

DEDICACIÓN

El adjudicatario se obliga a mantener en el frente de los trabajos del Profesional de Apoyo Jurídico una **dedicación no menor a 156 semanas y 2 horas semanales**, durante el tiempo de ejecución del contrato de interventoría.

16.2.18.5 PROFESIONAL APOYO TECNICO.

EXPERIENCIA GENERAL

El profesional propuesto como Profesional de apoyo técnico deberá tener el título de Ingeniero para lo cual deberá anexar copia de la matrícula profesional y certificado de vigencia por la entidad competente, y una experiencia general de un (01) año contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Deberá acreditar la experiencia específica donde pruebe la participación en mínimo un (01) contrato donde se demuestre el trabajo en instalaciones de equipos en el área de energía eléctrica.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA


Cuando el contratante del oferente haya sido una entidad del Estado, la experiencia en condición de apoyo técnico deberá acreditarse por medio de la respectiva certificación de la entidad contratante.

La Universidad de Nariño no acepta certificaciones emitidas por el mismo profesional propuesto para este perfil.

DEDICACIÓN

El adjudicatario se obliga a mantener en el frente de los trabajos del Profesional de Apoyo Técnico una



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA N° 220110 "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO". PRE PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 22 DE 32
		VERSIÓN: 2
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

dedicación no menor a 156 semanas y 8 horas semanales durante el tiempo de ejecución del contrato de interventoría.

16.2.19. PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD.

El proponente persona natural o el representante de la persona jurídica, o representante del proponente plural deberá presentar dentro de la propuesta, el anexo Declaración compromiso de elaboración e implementación de protocolo de bioseguridad, de conformidad con lo contemplado en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, la Resolución 682 del 24 de abril de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el Decreto 0222 del 26 de abril de 2020 de la Alcaldía Municipal de Pasto y demás normas concordantes y aplicables a la materia.

16.2.20. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

El proponente deberá presentar el Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas, en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no existen registro o sanciones vigentes.

17. REGLA DE SUBSANACIÓN.

Los requisitos habilitantes y demás documentos que la Universidad de Nariño estime necesarios podrán ser subsanados dentro del término consagrado para tal efecto dentro del cronograma de la presente convocatoria.

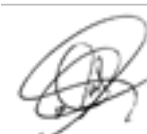
Regla que aplicará siempre que la falencia y su subsanación no generen asignación de puntaje.


En ejercicio de esta posibilidad los proponentes no podrán subsanar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de propuestas, así como tampoco se adicione o mejore el contenido de la oferta.

18. CAUSALES DE RECHAZO.

Sin perjuicio de las causales de rechazo consagradas en los presentes términos de referencia y las que disponga la ley, las propuestas serán rechazadas en los siguientes eventos:

- a) Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos, el proponente que debiera hacerlo no lo hiciera o realiza la subsanación de forma incorrecta o no allegue los documentos y/o aclaraciones requeridas en el término señalado por la Universidad.
- b) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar diferente al establecido para tal efecto en los términos de referencia.
- c) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.
- d) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.
- e) Cuando la propuesta económica presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.
- f) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- g) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentren reportados como inhabilitados para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad de la Procuraduría General de la Nación.
- h) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tengan antecedentes judiciales.
- i) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentren reportados en el Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA N° 220110 "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO". PRE PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 23 DE 32
		VERSIÓN: 2
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18


- j) Cuando se advierta que una misma persona natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal o promesa de sociedad futura.
- k) Cuando se advierta que una misma persona natural o jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal.
- l) Cuando una persona natural colombiana o persona jurídica nacional o extranjera se presenta al proceso y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.
- m) Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial estimado, o cuando la Universidad compruebe que el OFERENTE ha presentado precios artificialmente bajos o altos sin que medie la debida justificación.
- n) Cuando el valor de la propuesta se encuentre por debajo del 90% del presupuesto oficial de la presente convocatoria.
- o) Cuando el RUP presentado no esté vigente y en firme hasta la fecha de subsanación de requisitos habilitantes.
- p) Cuando se presente un error aritmético en la oferta económica. Dicha corrección aritmética, por exceso o por defecto, no podrá exceder el 0.5% del valor total del ítem (incluyendo los valores de costos indirectos). Aquellas propuestas que tengan errores aritméticos, por exceso o por defecto, que excedan el 0.5% serán declaradas como no admisibles y serán rechazadas. Dicha corrección aritmética por exceso o por defecto no podrá exceder el 0.1% del valor total de la propuesta, aquellas propuestas que superen el 0.1% serán declaradas como no admisibles y serán rechazadas.
- q) Cuando no se incluya la oferta económica o que esta no esté suscrita debidamente por el proponente (en caso de ser persona natural) o por el representante legal del proponente (persona jurídica) o por el representante común (Proponente plural).
- r) Estar reportado el proponente o alguno de sus miembros en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- s) Cuando el proponente presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado
- t) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
- u) Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
- v) Cuando la garantía de la seriedad de la oferta no se presente de manera simultánea con la propuesta.
- w) No estar inscrito el proponente o alguno de sus miembros en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en la actividad, especialidad y grupo (s) en las condiciones exigidas en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, según el caso.
- x) Presentar propuesta alternativa condicionada.
- y) En los demás casos establecidos en los pliegos de condiciones y en la Ley.

19. CONFLICTOS DE INTERÉS.

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:

- a) Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 10 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes o en las causales previstas en los estatutos internos de la Universidad de Nariño, concretamente el estatuto de Contratación.
- b) El proponente o sus integrantes hayan participado en la asesoría, estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de (i) los



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA N° 220110 "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO". PRE PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 24 DE 32
		VERSIÓN: 2
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y/o primero civil con cualquier persona que, en cumplimiento de sus deberes u obligaciones legales, contractuales o funcionales, participaron en la convocatoria, en los términos anteriormente señalados y (ii) los beneficiarios reales de las mismas personas.

20. RESPONSABILIDAD.

Los OFERENTES al elaborar su OFERTA, deberán incluir los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos inherentes a la ejecución del Contrato, así mismo deben tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios y estimativos técnicos, bajo su cuenta y riesgo.

Por tanto, es entendido que el análisis de la información ofrecida y obtenida de conformidad con lo establecido en este numeral y de cualquier otra información que los OFERENTES estimen necesaria para la elaboración y presentación de sus OFERTAS es responsabilidad de ellos, así como la presentación de la OFERTA implica que éstos han realizado el estudio y análisis de dicha información.

Todas las interpretaciones equivocadas, que, con base en sus propios juicios, conclusiones, análisis que obtenga el OFERENTE respecto de las condiciones de estos Términos de referencia, son de su exclusiva responsabilidad, por tanto, ésta no será extensible a la UNIVERSIDAD.

21. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.

Se asignará un total de **200 puntos** para los proponentes nacionales y **190 puntos** cuando los proponentes sean extranjeros.

Para la asignación de puntaje se tendrá en cuenta únicamente las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes y declaradas como admisibles en la evaluación de asignación de puntaje, las cuales servirán de base para la asignación de puntaje.

21.1. CONDICIONES ECONÓMICAS – PRECIO.

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica según el Anexo – Propuesta Económica de esta convocatoria.

El precio ofrecido en la propuesta económica debe expresarse en pesos colombianos, subtotal, costos indirectos, otros valores cuando apliquen, valor del IVA, valor total de la propuesta, de acuerdo con el formato anexo.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Durante la evaluación económica se hará una revisión aritmética la cual servirá como base para la asignación de puntajes. Dicha corrección aritmética, por exceso o por defecto, no podrá exceder el 0.5% del valor total del ítem (incluyendo los valores de costos indirectos). Aquellas propuestas que tengan errores aritméticos, por exceso o por defecto, que excedan el 0.5% serán declaradas como no admisibles y serán rechazadas. Dicha corrección aritmética por exceso o por defecto no podrá exceder el 0.1% del valor total de la propuesta, aquellas propuestas que superen el 0.1% serán declaradas como no admisibles y serán rechazadas.

LAS PROPUESTAS QUE SUPEREN EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL O ESTÉN POR DEBAJO DEL 90% DEL VALOR DEL MISMO, SERÁN DECLARADAS COMO NO ADMISIBLES Y SERÁN RECHAZADAS.

21.2. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR PRECIO.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil posterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación de requisitos habilitantes definitivo, valor de TRM tomado después de las cinco de la tarde. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:





Universidad de
Nariño

**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA N° 220110**

"LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO".
PRE PLIEGO DE CONDICIONES

CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19

PÁGINA: 25 DE 32


VERSIÓN: 2

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Asignación de Método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
CONDICIONES ECONÓMICAS – PRECIO	<p>A. MEDIA ARITMÉTICA (OPCIÓN UNO).</p> <p>Con las propuestas declaradas como ADMISIBLES en la evaluación documental y en la evaluación económica, se calculará un promedio aritmético aplicando la siguiente fórmula: $PA = (P_1+ P_2+... + P_n) / n.$</p> <p>$P_1, P_2, P_3,...$ = Cada uno de los valores de las propuestas corregidas aritméticamente SIN INCLUIR EL VALOR DEL IVA $n =$ Número de propuestas</p> <p>ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.</p> <p>Para las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio aritmético, serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula: $P = 100 - ((PA - P_e) / PA) \times 100$ Dónde: P = Puntaje PA = Promedio Aritmético P_e = Propuesta evaluada Para las propuestas cuyo valor sea superior al promedio aritmético serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula: $P = 100 + ((PA - P_e) / PA) \times 100$ P = Puntaje PA = Promedio Aritmético P_e = Propuesta evaluada</p> <p>B. MEDIA ARITMÉTICA ALTA (opción dos).</p> <p>Con las propuestas declaradas como ADMISIBLES en la evaluación documental y en la evaluación económica, se calculará un promedio aritmético aplicando la siguiente fórmula:</p> $PA = \left[\frac{(P_1+P_2+...+P_n)+P_o}{2} \right]$ <p>$P_1, P_2, P_3,...$ = Cada uno de los valores de las propuestas corregidas aritméticamente SIN INCLUIR EL VALOR DEL IVA $n =$ Número de propuestas P_o=Presupuesto oficial</p> <p>ASIGNACIÓN DE PUNTAJE.</p> <p>Para las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio aritmético, serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula: $P = 100 - ((PA - P_e) / PA) \times 100$ Dónde: P = Puntaje PA = Promedio Aritmético P_e = Propuesta evaluada P_n= Propuestas habilitadas. Para las propuestas cuyo valor sea superior al promedio aritmético serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula: $P = 100 + ((PA - P_e) / PA) \times 100$ P = Puntaje PA = Promedio Aritmético</p>	100 PUNTOS

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA N° 220110 "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO". PRE PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 26 DE 32
		VERSIÓN: 2
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

	<p>P_e = Propuesta evaluada</p> <p>C. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL (opción tres).</p> <p>Con las propuestas declaradas como ADMISIBLES en la evaluación documental y en la evaluación económica, se calculará un promedio geométrico aplicando la siguiente fórmula:</p> $PG = (P_0 \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n)^{\frac{1}{(n+1)}}$ <p>Donde:</p> <p>PG = Promedio geométrico P_0 = Presupuesto Oficial P_1, P_2, P_3, \dots = Cada uno de los valores de las propuestas corregidas aritméticamente SIN INCLUIR EL VALOR DEL IVA n = Número de propuestas</p> <p style="text-align: center;">ASIGNACIÓN DE PUNTAJE</p> <p>Para las propuestas cuyo valor sea igual o inferior al promedio geométrico, serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $P = 100 - ((PG - P_e) / PG) \times 100$ <p>Dónde: P = Puntaje PG = Promedio geométrico P_e = Propuesta evaluada</p> <p>Para las propuestas cuyo valor sea superior al promedio geométrico serán calificadas con la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $P = 100 + ((PG - P_e) / PG) \times 100$ <p>P = Puntaje PG = Promedio geométrico P_e = Propuesta evaluada</p> <p>A. MENOR PRECIO.</p> <p>Con las propuestas declaradas como ADMISIBLES en la evaluación documental y en la evaluación económica, se asignará el puntaje según la siguiente fórmula:</p> $P = \frac{P_{max} * V_{mo}}{P_e}$ <p>P = Puntaje asignado al valor total ofertado. P_{max} = Puntaje máximo 100 V_{mo} = Valor de la oferta más baja. P_e = Valor de la propuesta evaluada sin iva</p>	
--	---	--

21.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA PONDERABLE.

El oferente deberá certificar una experiencia específica ponderable de acuerdo a lo indicado en el presente numeral.

NOTA: El oferente podrá certificar para la asignación de puntaje para experiencia específica ponderable, **AQUELLA EXPERIENCIA CERTIFICADA COMO REQUISITO HABILITANTE SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO OBJETO DE SUBSANACIÓN DURANTE EL PROCESO DE REVISIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
CONDICIONES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA. PONDERABLE DE LA MISMA NATURALEZA A CONTRATAR.	<p>La experiencia específica ponderable del proponente, se evalúa de acuerdo con su participación en máximo tres (3) contratos donde se hayan prestado servicio de interventoría en proyectos que incluyan componentes del área de la energía eléctrica, como por ejemplo gestión energética y/o en fuentes de energía no convencionales y/o renovables, debiendo acreditar un monto igual o mayor en SMMLV al 100% del presupuesto oficial.</p> <p>De acuerdo a lo anterior, teniendo en cuenta el alcance del objeto a contratar, se ha definido que cada contrato adjunto para acreditar experiencia específica ponderable debe encontrarse inscrito y clasificado el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, este certificado debe estar vigente y en firme, el cual deberá adjuntarse por el proponente con su oferta, y cada contrato que se pretenda hacer valer como soporte de su experiencia específica</p>	Se asignará: 78 PUNTOS





Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA N° 220110
"LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO".
PRE PLIEGO DE CONDICIONES

CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19

PÁGINA: 27 DE 32

VERSIÓN: 2

VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

ponderable deberá cumplir con al menos UNO (1) de los códigos:

Clasificación UNSPSC	Grupo	F	Servicios
	Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	Familia	10	Servicios de asesoría de gestión
	Clase	16	Gerencia de Proyectos
Código UNSPSC	80101600		Gerencia de Proyectos

Clasificación UNSPSC	Grupo	F	Servicios
	Segmento	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	Familia	10	Servicios de asesoría de gestión
	Clase	16	Gerencia de Proyectos
Código UNSPSC	80101603		Evaluación económica o financiera de proyectos

Este certificado debe estar vigente y en firme, el cual deberá adjuntarse por el proponente con su oferta

El proponente deberá relacionar en el anexo experiencia específica ponderable, los contratos que pretenda hacer valer en la evaluación de su propuesta.

A esta evaluación se le asigna un máximo de 78 puntos

La puntuación se asigna de acuerdo con la siguiente tabla:

Experiencia específica por SMMLV	Puntaje
Valor menor a 197.08 SMMLV	Cero Puntos
Valor mayor o igual a 197.08 SMMLV	A la propuesta que tenga un mayor valor se le otorgarán los 78 puntos y para las propuestas restantes se aplicará una regla de tres simple. $P = \frac{E \times 78}{M}$

Donde:

P= Puntaje por experiencia específica del proponente evaluado.

E= Valor en SMMLV de experiencia específica debidamente certificada del proponente evaluado.

M=Valor en SMMLV de experiencia específica debidamente certificada del proponente con mayor experiencia específica

El oferente que certifique la experiencia solicitada, tendrá una puntuación de 78 puntos máximo, teniendo en cuenta los factores de afectación (tipo de experiencia) de que trata este numeral. A quienes acrediten SMMLV menores a los indicados como mínimos, la propuesta se asignará cero (0) puntos.

La experiencia se acreditará así:


Cuando el contratante del oferente haya sido una entidad del Estado, la experiencia en condición de contratista deberá acreditarse con una de las siguientes alternativas:

- Contrato de interventoría y acta de recibo final.
- Contrato de interventoría y Acta de Liquidación.
- Contrato de interventoría y certificación expedida por la entidad contratante.
- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de recibo final.
- Certificación expedida por la entidad contratante y acta de liquidación.

NOTA: Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante, número de contrato, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato y área intervenida, fechas de suspensión y reinicio de actividades en caso de presentarse el evento.

Cuando el contratante del oferente haya sido un particular la experiencia en condición de contratista deberá acreditarse con una de las siguientes alternativas:

- Contrato de interventoría y Acta de recibo final.
- Contrato de interventoría y Acta de liquidación.
- Contrato de interventoría y certificación expedida por la entidad contratante.
- Contrato de interventoría y Factura debidamente

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA N° 220110 "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO". PRE PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 28 DE 32
		VERSIÓN: 2
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

	<p>presentada a la Dian.</p> <p>e. Certificación emitida por el contratante y Acta de recibo final</p> <p>f. Certificación emitida por el contratante y Acta de liquidación</p> <p>NOTA: Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: Entidad contratante, número de contrato, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización del contrato y área intervenida, fechas de suspensión y reinicio de actividades en caso de presentarse el evento</p> <p>En el caso de consorcios o uniones temporales se tomará en cuenta la suma de las experiencias de los integrantes, tomando como máximo dos (2) participaciones en proyectos donde se hayan prestado servicios de interventoría y deberán soportarse las acreditaciones con dos de las alternativas anteriormente mencionadas.</p> <p>Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia corresponde a la sumatoria de experiencias de los miembros que conforman el consorcio y/o la unión temporal.</p> <p>En caso de que uno (1) solo de los miembros de un proponente plural acredite la totalidad de la experiencia requerida como requisito ponderable, su participación y responsabilidad en el proponente plural debe ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%).</p> <p>La Universidad de Nariño no acepta certificaciones para acreditar la experiencia ponderable emitida por el mismo proponente de la convocatoria.</p> <p>NOTA: EL PROPONENTE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA PONDERABLE DEBERÁ DILIGENCIAR EL ANEXO "EXPERIENCIA ESPECÍFICA PONDERABLE".</p>	
--	---	--

21.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	<p>Proponentes que certifiquen el apoyo a la industria nacional según lo consagrado en la LEY 816/2003 en concordancia con el Decreto 1082/2015 Art. 2.2.1.2.4.1.3</p> <p>El proponente deberá presentar su manifestación de que los servicios son de origen nacional, extranjeros y nacionales o extranjeros de manera expresa en documento que deberá estar firmado por el representante legal del proponente. En el caso en que no se encuentre documento donde conste la manifestación expresa y firmada por el representante legal del proponente, no habrá lugar a otorgar puntaje. La UNIVERSIDAD no podrá deducir ni otorgar puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional de ningún otro documento que haga parte de la propuesta presentada por el proponente y en el cual no haga la manifestación expresa y que se encuentre firmada por su representante legal.</p> <p>La manifestación de apoyo a la industria Nacional debe estar firmada en original por el proponente, de lo contrario no se asignará puntaje.</p>	<p>Para Bienes y/o servicios nacionales son: 20 PUNTOS</p> <p>Para Bienes y/o servicios extranjeros son: 10 PUNTOS.</p>

21.5. PUNTAJE POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
PUNTAJE POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD	<p>PUNTAJE POR PERSONAL CON DISCAPACIDAD. De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, se otorgará DOS (2) PUNTOS, a los proponentes que acrediten la vinculación en su planta de personal de trabajadores con discapacidad, para lo cual será necesario:</p>	<p>Puntaje máximo de: 2 PUNTOS.</p>





Universidad de
Nariño

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN
CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA N° 220110
"LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO".
PRE PLIEGO DE CONDICIONES

CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19

PÁGINA: 29 DE 32

VERSIÓN: 2


VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

	<p>a). La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.</p> <p>b). Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y ser anexado.</p> <p>Se asignará DOS (2) PUNTOS a los proponentes que acrediten UN (1) trabajador con discapacidad.</p> <p>En caso de proponentes plurales, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida de acuerdo con el documento de conformación de consorcio o unión temporal. En caso de que dos integrantes del proponente plural aporten individualmente el 40% o más de la experiencia solicitada, se evaluará este factor al proponente que acredite el cumplimiento del requisito. En el evento que ambos acrediten el requisito, únicamente se asignará el puntaje máximo a obtener por este factor.</p> <p>Se asignará cero (0) puntos al oferente que no certifique debidamente el requisito de discapacidad.</p>	
--	--	--

TOTAL PUNTAJE MÁXIMO (Nacionales).	200 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO (Extranjeros).	190 PUNTOS

22. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Publicación del Proyecto de la Convocatoria	14 DE DICIEMBRE DE 2020		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co
Plazo máximo para presentación de observaciones al Proyecto de la Convocatoria	15 DE DICIEMBRE DE 2020	Hasta 12:00 M	Recepción de observaciones y documentos Vía Correo electrónico: http://contratacion.udenar.edu.co
Respuesta a las observaciones	17 DE DICIEMBRE DE 2020		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co
Apertura de la convocatoria y Publicación del pliego de condiciones definitivo	21 DE DICIEMBRE DE 2020		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co
Recepción de ofertas	28 DE DICIEMBRE DE 2020	HASTA LAS 12 DEL MEDIO DIA	Correo Electrónico: interventoriaeolica@udenar.edu.co
Audiencia de apertura de propuestas	28 DE DICIEMBRE DE 2020	4:00 P.M	Transmisión en vivo en la página que para ello destine la Universidad.
Publicación de Informe de Evaluación de Requisitos Habilitantes y demás requisitos.	04 DE ENERO DE 2021		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co

 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA N° 220110 "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO". PRE PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 30 DE 32
		VERSIÓN: 2
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Presentación de subsanaciones, observaciones u objeciones a la evaluación de requisitos habilitantes.	05 DE ENERO DE 2021	Hasta 12:00 M	Recepción de observaciones y documentos Vía Correo electrónico: contratacion@udenar.edu.co
Respuesta a observaciones frente a evaluación de requisitos habilitantes y comunicación a interesados.	08 DE ENERO DE 2021		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co
Publicación de la evaluación de requisitos habilitantes definitivos	12 DE ENERO DE 2021		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co
Publicación de evaluación de factores ponderables por parte del Comité Técnico.	14 DE ENERO DE 2021		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co
Formulación de observaciones a la evaluación de factores ponderables.	15 DE ENERO DE 2021	HASTA LAS 12 DEL MEDIO DIA	Recepción de observaciones y documentos Vía Correo electrónico: contratacion@udenar.edu.co
Respuesta a observaciones a la evaluación de factores ponderables.	18 DE ENERO DE 2021		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co
Adjudicación de contrato	20 DE ENERO DE 2021		Portal Web Universitario – http://www.udenar.edu.co Link: Sistema de Contratación. http://contratacion.udenar.edu.co
Legalización del contrato	Legalización del contrato (dentro de los 5 días hábiles siguientes, contados a partir de la publicación del acto administrativo de adjudicación.		Departamento de Contratación.

El cronograma podrá ser modificado por la UNIVERSIDAD DE NARIÑO y cualquier variación será publicada para conocimiento de los oferentes. Los documentos que no incidan en la asignación de puntaje podrán ser subsanados dentro de los términos que la Institución disponga. En caso de no subsanarse la propuesta dentro de dicho término, habrá lugar a su rechazo.


En la audiencia pública de apertura y evaluación de propuestas se dará lectura de la presencia de los siguientes documentos en cada una de las propuestas: Carta de presentación de la propuesta, Certificado para acceder a la información, valor de la propuesta económica, póliza de seriedad de la oferta y su respectivo recibo de pago. Respecto a los demás requisitos habilitantes, el comité técnico evaluador procederá hacer su revisión y la elaboración del respectivo informe, el cual será publicado para el conocimiento de los oferentes en el portal de contratación de la Universidad y en el SECOP.

23. CLÁUSULA DE ESTABILIZACIÓN DE LA MONEDA E INTANGIBILIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El contratista se obliga a asumir cualquier variación que se pueda presentar relativo a la moneda, entre la adjudicación y suscripción del contrato. En ese sentido, el curso contractual en su noción económica no podrá ser modificado o anulado sino en virtud de un acuerdo previo entre las partes.

24. FACTORES DE DESEMPATE.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA N° 220110 "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO". PRE PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 31 DE 32
		VERSIÓN: 2
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje o experiencia en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones. En caso de que persista el empate se procederá a realizar la selección del proponente ganador, mediante mecanismo de sorteo avalado por el Comité técnico evaluador y el Comité Contratación, actividad que se efectuará en audiencia.

25. CLÁUSULA PENAL Y MULTAS.

En caso de incumplimiento que afecte gravemente la ejecución del contrato o ponga en peligro su cabal cumplimiento y pueda afectar a la Universidad de Nariño, la Universidad de Nariño dará por terminado el contrato e impondrá la efectivización de la cláusula penal que corresponderá al 30% del valor del contrato, caso en el cual además se ordenará hacer efectivas las garantías. Así mismo ante los incumplimientos parciales o retrasos, la Universidad impondrá sanciones consistentes en multas equivalentes al 1% del valor del contrato por cada día de retraso, hasta el 10%. El procedimiento en ambos casos será el establecido en el numeral anterior.

En los actos administrativos que declaren la caducidad o el incumplimiento grave, de fondo o definitivo, se ordenará hacer efectivas las garantías.

26. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La Universidad de Nariño una vez expida el informe final de evaluación de las ofertas elaborará la aceptación de la oferta dentro del día hábil siguiente a la selección del adjudicatario, la cual se legaliza de conformidad con lo dispuesto por las normas internas de la Universidad de Nariño.

El oferente tendrá un máximo de diez (05) días hábiles para aportar los documentos que le sean requeridos, de lo contrario se entenderá que no está interesado en la ejecución contractual, ante lo cual la Universidad de Nariño hará exigible la póliza de seriedad de la oferta y procederá a contratar con el oferente que haya ocupado el siguiente turno en el orden de elegibilidad, siempre que se haya cumplido a cabalidad con lo dispuesto en el presente acto y que la propuesta sea beneficiosa para la entidad contratante.

27. SANEAMIENTO DEL PROCESO DE CONVOCATORIA.

Si durante el proceso de contratación el funcionario competente encuentra que se ha pretermitido alguno de los requisitos exigidos en cualquier etapa del proceso o se ha cumplido en forma parcial o relativa, ordenará su complemento, adición, o corrección siempre y cuando no se trate de una falta total de capacidad, ausencia de consentimiento, objeto y causa ilícitos o cualquier otra eventualidad que constituya causales de anulabilidad absoluta. Efectuada la enmienda, se reanuda la correspondiente tramitación.

28. REQUERIMIENTOS Y/O ACLARACIONES

La Universidad de Nariño se reserva el derecho para realizar los requerimientos a que haya lugar con el fin de solicitarle a los oferentes aquellos documentos que no sean objeto de asignación de puntaje, los cuales deberán ser entregados por el proponente en el término señalado en el requerimiento el cual podrá ser hasta antes de la adjudicación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo señalado por la Entidad.

De igual manera podrá solicitar solamente aclaraciones respecto de aquellos documentos que asignen puntaje siempre y cuando no se adicione o complemente la información consignada en dichos documentos.

29. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.


Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

Es obligación de cada proponente conocer sus características tributarias y dar cumplimiento a la normatividad tributaria local y nacional que se desprenda de la celebración del contrato.

30. MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

La Universidad de Nariño podrá en cualquier momento y antes de que venza el plazo para la presentación de las propuestas, modificar, ampliar, suprimir o aclarar los pliegos de condiciones.



 Universidad de Nariño	DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN CONVOCATORIA DE MEDIANA CUANTIA N° 220110 "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO DE UN MODELO ALTERNATIVO DE ENERGÍA Y MOVILIDAD CON FUENTES NO CONVENCIONALES EN LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO". PRE PLIEGO DE CONDICIONES	CÓDIGO: CYC-GEF-FR- 19
		PÁGINA: 32 DE 32
		VERSIÓN: 2
		VIGENTE A PARTIR DE: 2016-01-18

Cualquier aclaración o modificación a los documentos del proceso de selección o el aplazamiento de la fecha de cierre del proceso de selección que la Universidad considere oportuno hacer, será notificada por medio de adendas, que serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el "Cronograma" del pliego de condiciones. La entidad puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

31. COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR.

El comité Técnico Evaluador para la convocatoria, estará integrado por:

- **KARINA SOFÍA BENAVIDES MORENO**, Abogada, Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social.
- **JAVIER REVELO FUELAGAN**, Investigador Principal proyecto Modelo Alternativo de Energía.
- **KATERINE GUERRERO MONTERO**, Coordinadora Técnica proyecto Modelo Alternativo de Energía.
- **PILI VANESA NIETO**, Coordinadora Administrativa proyecto Modelo Alternativo de Energía.
- **ANDRÉS PANTOJA BUCHELI**, Co investigador del proyecto Modelo Alternativo de Energía.

32. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, la Universidad podrá declarar desierto la presente convocatoria, en los siguientes casos:

- Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- Cuando no se presente ninguna propuesta.
- Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignadas en la convocatoria.

En caso de no lograrse adjudicación la Universidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes el término para presentar recurso de reposición, correrá desde la publicación del acto administrativo de declaratoria desierto.


CARLOS SOLARTE PORTILLA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE NARIÑO



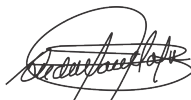
Proyectó: **CRISTHIAN ALEXANDER LÓPEZ CONTRERAS**,
Profesional Jurídico.
Departamento de Contratación.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.



Revisó: **JAVIER REVELO FUELAGAN**,
Investigador Principal
Proyecto Modelo Alternativo de Energía.



Revisó: **ANDRÉS DARÍO PANTOJA BUCHELI**,
Co investigador
Proyecto Modelo Alternativo de Energía



Revisó: **KATERINE GUERRERO MONTERO**,
Coordinadora Técnica
Proyecto Modelo Alternativo de Energía



Revisó: **PILI VANESA NIETO LONDOÑO**,
Coordinadora Administrativa
Proyecto Modelo Alternativo de Energía



